



RAWSON, 16 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 7155 - ME - 15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del "Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias para la Formación Docente Inicial";

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Provincial VII - N° 91, Resoluciones N° 24/07, N° 30/07 y N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, Resolución N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut y en la Resolución N° 640/14 del Ministerio de Educación;

Que dicho Reglamento establece la necesidad de fortalecer la formación en la práctica profesional y promover articulaciones entre los Institutos de Educación Superior y los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo, que favorezcan la participación de las comunidades educativas en la formación inicial de los docentes;

Que el mismo, delimita la responsabilidad de los Institutos de Educación Superior en la programación y ejecución de acuerdos intra e interjurisdiccionales en torno al trabajo de formadores y co-formadores, proponiendo la elaboración de reglamentos institucionales asociadas, en concordancia con el espíritu del documento marco;

Que a fojas 80, obra informe técnico del área de desarrollo curricular informando que dicho Reglamento cumple con los requerimientos establecidos por normativa nacional vigente y que tal informe se encuentra avalado por la Dirección General de Educación Superior;

Que a fojas 83, la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, autoriza la continuidad del presente trámite;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias para la Formación Docente Inicial" detallado en el Anexo I (Hoja 1 a 22) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Privada, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Deportes, Educación Inclusiva, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 801, N° 805 y N° 808 de la ciudad de Trelew, al N° 816 de la ciudad de Rawson, al N° 803 de la ciudad de Puerto Madryn, al N° 802, N° 806, N° 807 y N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al N° 804, N° 809 y N° 818 de la ciudad de Esquel, al N° 813 y N° 814 de la localidad de Lago Puelo, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS E. BRANDT
Jefe División Registro
Deppto. Registro y Verificación
Integración Educación

Alejandro Erico Van Poessel
Subsecretaría de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

Prof. GRACIELA CICUDOSA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Gobierno de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° 330

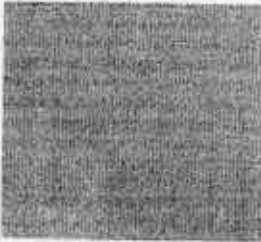
República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I



330



**REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE
PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA
LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL**

Dirección General de Educación Superior
2018



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I



330

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador

Mariano Arcioni

Ministra de Educación

Graciela Cigudosa

Subsecretaría de Coord. Técnica Operativa de Inst. Ed. y Supervisión

Alejandra Von Poepfel

Subsecretaría de Política Gestión y Evaluación Educativa

Paulo Cassutti

Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares

Liliana Díaz

Dirección General de Educación Superior

Gabriela Lamberti



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I

INDICE

1. Disposiciones Generales.....	4
1.1.- Contenido, finalidades y alcance del documento.....	4
1.2.- Caracterización del campo de la Práctica Profesional Docente.....	4
1.3.- Encuadre Normativo.....	5
1.4.- Instituciones asociadas.....	6
2. La Gestión de la Práctica.....	7
2.1.- Aspectos generales.....	7
2.2.- Programación y ejecución.....	7
3. Organización del Campo de la Formación en la Práctica Profesional.....	8
3.1.- Organización de la formación en la práctica profesional.....	8
3.2.- Experiencias formativas en el campo.....	8
3.3.- Etapas.....	11
3.4.- Práctica y residencia en el ámbito laboral.....	11
3.5.- Organización en el ámbito rural, en Anexos y/o Extensiones Aulicas.....	12
4. La evaluación en el campo de la Práctica Profesional Docente.....	12
4.1.- Lineamientos generales de evaluación y acreditación.....	12
4.2.- Regularidad, Recuperación, extensión y suspensión de las Prácticas Profesionales y Residencia.....	13
4.3.- Lineamientos de Acreditación.....	14
4.4.- Promoción y calificación.....	15
5.- Roles, funciones y tareas del/la estudiante en el campo de la práctica profesional.....	16
6.- Funciones del equipo formador de la práctica profesional docente.....	17
6.1.- Equipo Docente.....	17
6.2.- Equipo de Docentes Tutores/as.....	18
6.3.- Equipo co - formador de la Escuela Asociada.....	19
6.3.1.- El/la docente co-formador/a.....	19
6.3.2.- El equipo directivo de la escuela asociada.....	19
6.3.3.- La Supervisión de escuelas.....	20
6.4.- El Equipo Directivo del ISFD/IES	20
7. El nivel de gestión en la formación para la Práctica Profesional Docente.....	21
Modelo de Acta Acuerdo de Prácticas Docentes de Estudiantes de ISFD/IES en Escuelas Asociadas.....	22



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

1. Disposiciones Generales

1.1.- Contenido, finalidades y alcance del documento

El presente documento contiene las orientaciones y regulaciones para la planificación, organización, gestión y evaluación del Campo de la Formación en la Práctica Profesional Docente en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) e Institutos de Educación Superior (IES) de gestión estatal y privada de la provincia del Chubut.

Tiene como propósitos orientar y regular las experiencias formativas de los/as estudiantes que se preparan para ser docentes a partir de poner en común y fomentar un mínimo pero equivalente número de formatos y dispositivos que garanticen el desarrollo de capacidades para la actuación profesional, orientados hacia los fines de la educación provincial enunciados en la Ley VIII N° 91.

En razón de esto, el Reglamento se rige por los principios de participación democrática e inclusión educativa "como concepción filosófica, política, económica, social y pedagógica" tal como se define en el Art. 3° de la mencionada Ley. Debe aportar a la construcción de trayectorias formativas de calidad en el marco de un proyecto pedagógico integral que asegure condiciones de igualdad y equidad.

Por otra parte, el documento establece orientaciones para consolidar proyectos conjuntos entre los ISFD/IES y las escuelas, instituciones y/u organizaciones asociadas durante el proceso de formación inicial de los/as docentes, y en articulación con las acciones de investigación, acompañamiento pedagógico y desarrollo profesional docente.

La instancia de concreción institucional se define en cada ISFD/IES, mediante la elaboración de un Reglamento Institucional, la construcción de encuadres de trabajo por Unidad Curricular y la celebración de Actas Acuerdo, utilizando los mecanismos de decisión democráticos vigentes. Se asumirán experiencias de colaboración y trabajo conjunto en el proceso de formación de los/as estudiantes con las escuelas de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, instituciones y organizaciones asociadas, y de acuerdo con las particularidades de cada institución.

1.2.- Caracterización del campo de la Práctica Profesional Docente

Se concibe a la Práctica Profesional Docente como un eje integrador de la formación que permite resignificar los conocimientos y saberes de los otros campos formativos; a partir de la incorporación y la participación progresiva de los/as estudiantes en diversos contextos socio - educativos. Es en este campo que los/as estudiantes podrán desarrollar capacidades para la actuación docente en contextos reales.

La Práctica Docente, al constituirse en el estructurante principal del currículum de la formación inicial, tiene la finalidad de avanzar en una perspectiva que tienda a superar la clásica fragmentación o escisión entre la teoría y la práctica. En este sentido, aparece como un tejido complejo en el que interactúan saberes, concepciones, culturas, organizaciones, instituciones, tiempos, espacios y subjetividades.

La Práctica Docente supone una trama de relaciones subjetivas en la complejidad de las instituciones del sistema educativo y en juego permanente con sus contextos. Se trata de una multidimensionalidad de acciones y desafíos que exigen la implicancia de la subjetividad, y la construcción de la propia identidad profesional como meta.

De acuerdo con la Res. CFE 24/07, el campo de la Formación en la Práctica Profesional está "orientado al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos" Supone la recuperación de la centralidad de la enseñanza como práctica deliberada e intencional y la reflexión crítica sobre la experiencia y el desarrollo de la tarea docente.

El principio básico que debe asumirse para la construcción de este campo tiene que ver con la idea de posibilitar la concreción de trayectorias formativas significativas en un marco de equidad y gestión democrática; que favorezca la autonomía de los/as estudiantes, las redes institucionales, los vínculos



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

entre las instituciones y los sujetos con sentido cooperativo, y la resignificación del lugar de los/as docentes y formadores/as involucrados en la transmisión del "oficio" desde su saber experto.

Propósitos formativos del Campo de formación en la Práctica Profesional Docente

- Aportar a la construcción de una identidad profesional sobre la base de pensar una escuela inclusiva, priorizando el trabajo colaborativo que potencie la reflexión, la toma de decisiones y la elaboración de propuestas enmarcadas en una perspectiva de Derechos.
- Articular un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre al ISFD/IES y a las escuelas, instituciones y/u organizaciones asociadas de distintos contextos; en torno de la incorporación progresiva de los/as estudiantes a la profesión docente, mediante una gama de acciones de responsabilidad creciente.
- Posibilitar espacios institucionales e interinstitucionales que favorezcan la participación de estudiantes, directivos y docentes co – formadores/as; en instancias reflexivas y formativas que aborden distintas problemáticas sobre la práctica docente.
- Generar instancias formativas que permitan articular los tres campos que conforman el currículum; valorando la perspectiva inter y multidisciplinaria, favoreciendo una relación dialéctica entre la teoría y la práctica y promoviendo la actualización permanente en función de los cambios que se generan en la enseñanza para los niveles de la escolaridad obligatoria.
- Promover oportunidades de trabajo interinstitucional que permitan articular el campo formativo de la práctica profesional con acciones de investigación, acompañamiento pedagógico y desarrollo profesional docente
- Generar oportunidades para que los/as estudiantes puedan transitar diferentes experiencias de práctica docente en distintos contextos sociales, culturales y educativos, promoviendo formas de intervención de complejidad creciente en distintos aspectos de la profesión
- Promover el desarrollo de capacidades para la acción docente en las escuelas e instituciones; y favorecer la construcción de aprendizajes sobre la enseñanza, la realidad educativa, los significados y la función social de la profesión docente.
- Problematizar las representaciones sobre la práctica docente y la enseñanza, promoviendo el reconocimiento de su complejidad, la reflexión crítica sobre las situaciones pedagógicas y el trabajo docente y la comprensión de la relación entre la teoría y la práctica.
- Propiciar el diseño y desarrollo de propuestas didácticas fundamentadas y contextualizadas; para favorecer experiencias de aprendizaje significativas en los/as estudiantes de las escuelas e instituciones asociadas.
- Favorecer el desarrollo de esquemas conceptuales y prácticos sólidos y fundamentados, que resistan el impacto de la socialización laboral.
- Promover la reflexión sobre el compromiso ético y político que la profesión docente comprende y su posición estratégica para el logro de una educación más justa y democrática.

1.3.- Encuadre Normativo

Conforman el encuadre normativo de este documento, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial VIII N° 91, la Resolución N° 138/14 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut que homologa el acuerdo paritario por el que se aprueba el Reglamento Orgánico Marco para la Educación Superior; y la Res. MECH N° 640/14 que aprueba el Régimen Académico Marco para el nivel.

¹ De acuerdo con diversos aportes y recomendaciones elaboradas por el Instituto Nacional de Formación Docente, recuperar la idea de la enseñanza como un oficio parte de una concepción multidimensional, social y compleja sobre las prácticas docentes, que se sostiene sobre un soporte teórico, un soporte normativo, y un soporte fundamental relacionado con la construcción de la experiencia crítica e interpretada de la tarea docente y la vivencia de habitar la escuela desde ese lugar. En este sentido, los formadores y docentes co formadores son tales porque saben de su oficio. No se muestran como "modelos acabados", como sabiéndolo todo, pero saben de que se trata lo que tienen que enseñar. Implica esto un "saber – hacer" diferente a un saber aplicativo de un conocimiento externo a la enseñanza. Alliaud, A. (2014) *El Campo de la Práctica como instancia privilegiada para la transmisión del oficio de enseñar*. Jornadas sobre el Campo de la Formación para la Práctica Profesional. Octubre de 2014 INFD – ME.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



Asimismo son marcos normativos, las Res. CFE N° 24/07, 30/07 y 72/08 que establecen la necesidad de fortalecer la formación en la práctica profesional y promover articulaciones entre los ISFD/IES y los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo que favorezcan la participación de las comunidades educativas en la formación inicial de los/as docentes.

Este Reglamento habrá de respetar y considerar los regímenes y formas de organización contenidos en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, las normativas propias de cada nivel y/o modalidad para el que se está formando, y las siguientes regulaciones que completan su marco legal:

- Ley N° 26.150 "Educación Sexual Integral"
- Ley N° 26.743 "Identidad de Género"
- Ley de Educación de la provincia del Chubut VIII N° 20 "Estatuto del personal docente dependiente del Ministerio de Educación"
- Res. CFE 111/10 "La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional"
- Res CFE 174/12 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación"
- Res CFE 311/16 "Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad"
- Res CFE 337/18 "Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial"

1.4.- Instituciones asociadas

Se considera que la formación en la práctica requiere de la conformación de redes entre los ISFD/IES y las escuelas e instituciones donde los/as estudiantes, futuras/os docentes iniciarán sus primeros contactos profesionales.

Las instituciones asociadas son establecimientos en las que los/as estudiantes de los ISFD/IES llevarán a cabo las experiencias de prácticas profesionales. Se las reconoce como espacios de formación y de aprendizaje y se corresponden con los contextos en los que los/as futuros/as docentes deberán desempeñarse.

Se entiende como asociada, a la institución que acuerda con el ISFD/IES un proyecto común y que colabora en el proceso de formación inicial de los/as estudiantes. Los ISFD/IES deberán realizar acuerdos con escuelas y/o con otras instituciones u organizaciones sociales a partir de sus necesidades y proyectos educativos.

Todas las instituciones escolares del sistema educativo provincial, tanto las de gestión estatal como privada, son potencialmente instituciones asociadas. Para la realización de las prácticas se priorizarán las instituciones públicas estatales.

Las instituciones asociadas deben tender a responder a un conjunto de características que propicien el enriquecimiento de las experiencias, para que los/as estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas en diferentes ambientes o contextos: urbano, periurbano, rural, de localización céntrica o periférica, de diversa dotación de recursos, escuelas de jornada simple, extendida o completa, Unidades Educativas Multinivel (UEM), etc. Que contemplen modalidades educativas: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Intercultural y Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Educación Hospitalaria y Domiciliaria, y promuevan también la incorporación de escenarios en instituciones de Educación No Formal², Formación Artística Vocacional³, etc.

² Educación no formal, se define como: "toda actividad organizada y duradera que no se sitúa exactamente en el marco de los sistemas educativos formales integrados por las escuelas primarias, los centros de enseñanza secundaria, las universidades y otras instituciones educativas formalmente establecidas" http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi55_NFE_es.pdf

³ Los lineamientos y la regulación de las experiencias formativas que particularmente atiendan contextos de Educación No Formal y/o Educación Artística Vocacional deben quedar explicitados en los respectivos Proyectos Institucionales de cada ISFD/IES, atendiendo a las particularidades de cada región



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

2. La Gestión de la Práctica

2.1.- Aspectos generales

La gestión del campo de la Práctica Profesional Docente comprende procesos institucionales y áulicos de programación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos de enseñanza y experiencias de aprendizaje por parte de los/as estudiantes.

La programación y gestión institucional del campo de la Práctica Profesional Docente resulta de un trabajo participativo y comprometido entre el ISFD/IES, el equipo docente de las unidades curriculares, las escuelas asociadas, el/la o los/as docentes co-formadores/as y los/as estudiantes.

Para la regulación institucional del trabajo de programación y gestión, el ISFD/IES debería utilizar sus mecanismos democráticos de participación para la elaboración de:

1. Reglamento/Encuadre/Proyecto Pedagógico Institucional de Prácticas y Residencias.
2. Contrato Pedagógico para las Prácticas y Residencias, elaborado en conjunto entre los/as docentes y los/as estudiantes.
3. Acta Acuerdo entre el ISFD/IES y la/s escuela/s asociada/s que pauten criterios para el ingreso de los/as estudiantes a la institución y aspectos relacionados con la confidencialidad en el manejo de la información.

Cada uno de estos documentos debe ampararse en el presente Reglamento y ser coherente con sus lineamientos. Los mismos definen el nivel de concreción institucional y áulico.

Redes Interinstitucionales: Las acciones en el campo de la Práctica Profesional Docente deben tender a incorporar en la formación inicial una visión integrada del conocimiento, superadora de la idea que en la escuela se aplica la teoría que se aprende en el ISFD/IES. Las acciones deben estar enmarcadas en proyectos comunes y redes interinstitucionales que impliquen la participación activa de directivos, docentes y estudiantes. Las actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones que deberá asumir cada uno de los actores involucrados será definido en un proyecto consensuado y expresado en un Acta Acuerdo, de acuerdo con el presente reglamento.

El tiempo de duración de los acuerdos será delimitado por las partes, de tal forma que no afecte las trayectorias formativas de los/as estudiantes; y/o las actividades normales de las instituciones asociadas. Los mismos podrán ser ampliados y/o prorrogados con acuerdos anexos.

2.2.- Programación y ejecución

Son funciones del ISFD/IES en la gestión y organización del Campo de formación en la Práctica Profesional Docente:

- a) Construir lineamientos que permitan el diseño y gestión de un Proyecto Pedagógico Institucional para el campo formativo de las Prácticas Profesionales Docentes
- b) Coordinar la tarea de los equipos docentes de cada una de las unidades curriculares del campo, para la programación y gestión de su proyecto áulico y de trabajo en las escuelas y/o instituciones asociadas.
- c) Definir la organización y viabilidad de tiempos y espacios, con conocimiento de las Supervisiones de Nivel y las escuelas asociadas; las autoridades municipales, organizaciones de la comunidad civil u otras; para la inserción de los/as estudiantes practicantes en las instituciones asociadas teniendo en cuenta condiciones institucionales, contextuales, pedagógicas, regionales, etc.
- d) Habilitar canales de comunicación con las escuelas o instituciones asociadas, para socializar e informar sobre las particularidades de las propuestas de formación de la Práctica Profesional Docente.
- e) Generar y promover instancias de participación, análisis y reflexión sobre el campo de las prácticas profesionales docentes, en talleres y/o ateneos en los cuales intervengan estudiantes y docentes de ISFD/IES, y docentes de las escuelas asociadas.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

- f) Programar y gestionar proyectos interinstitucionales que articulen acciones de formación en el campo de las prácticas profesionales docentes con instancias de Acompañamiento Pedagógico a Escuelas, de Investigación y de Desarrollo Profesional Docente.

Como parte de las acciones que deben acordarse con el ISFD/IES, las instituciones asociadas deberían:

- Incorporarse con distinto grado de responsabilidad, y a través de sus docentes co-formadores/as, a un proyecto formativo; superando la clásica tarea de mera recepción, para integrarse a la tarea de formación.
- Posibilitar a estudiantes y docentes del ISFD/IES el acceso a la institución, a las aulas y a documentación significativa para el aprendizaje de la práctica docente: proyecto institucional, reglamentos, planificaciones, etc.
- Acompañar a los/as estudiantes del ISFD/IES en la inserción y conocimiento de la estructura organizativa, la dinámica y cultura institucional.
- Propiciar la participación de los/as estudiantes en diversas actividades que se lleven a cabo en la institución y que de acuerdo con el equipo docente del ISFD/IES, contribuyan al proceso formativo (actividades académicas, culturales, deportivas, comunitarias, actos escolares, etc.)

3. Organización del Campo de la Formación en la Práctica Profesional

3.1.- Organización de la formación en la práctica profesional

La propuesta formativa será orientada por una concepción amplia sobre la "práctica docente", definida por todas aquellas tareas que un docente realiza en su contexto real de trabajo, entre las que se incluyen las de enseñanza, pero que no se agotan en ellas.

Por otra parte, habrán de considerarse las actividades que los/as estudiantes realizan en el ámbito de las Escuelas o Instituciones Asociadas, y las que realizan en el ámbito del Instituto formador. Las primeras son aquellas que el/la estudiante transita en los espacios reales en que se realizan las prácticas educativas, y donde pueden ser guiados por los/as docentes co-formadores/as, y las segundas, corresponden a las actividades que se desarrollan en el instituto superior, que promueven la construcción de conocimientos prácticos y la articulación con otros campos de formación.

Con estas premisas orientando la organización, la formación en el campo de la Práctica Profesional Docente se inicia desde el comienzo de la carrera, a través de una inmersión graduada en la escuela, y asumiendo un abanico de responsabilidades de complejidad creciente.

Esta secuencia debería permitir la construcción de experiencias que transiten desde la dimensión institucional, hasta el espacio áulico en toda su complejidad. El/la estudiante comienza a incorporarse progresivamente a la práctica profesional acercándose a la institución mediante actividades de observación y participación en la comunidad escolar y su quehacer se incrementa a lo largo de la formación incluyendo actividades áulicas, y culminando con la Residencia pedagógica integral.

Para el adecuado desarrollo de esta progresión, es preciso tener en cuenta los principios de

- *Articulación:* entre instituciones, sujetos, saberes y conocimientos
- *Integración:* de los aprendizajes logrados, alrededor de la cotidianeidad y el trabajo docente
- *Gradualidad:* en el acercamiento a la profesión
- *Flexibilidad:* para atender y acompañar la experiencia formativa y la diversidad de situaciones

3.2.- Experiencias formativas en el campo.

En el ámbito del Instituto Superior:

Refiere a instancias propicias para el análisis de las experiencias prácticas, y oportunidades para la profundización teórica y conceptual. Existe una amplia posibilidad de alternativas que pueden favorecer experiencias de aprendizaje, sistematización y reflexión sobre las prácticas: documentación narrativa, estudio de casos, análisis de clases y planificaciones, elaboración de propuestas didácticas, prácticas simuladas, microenseñanzas, diarios de formación, portafolios, autobiografías, entre otros.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



Es importante en estos espacios y momentos, valorar la presencia de las lógicas y modalidades de enseñanza del nivel y/o modalidad para el cual se está formando. Asimismo, es esperable que la clase de *Práctica* pueda vivirse como un ámbito de experimentación, de pruebas, de ensayos; un espacio propicio para la acción y la reflexión en condiciones cuidadas, controladas, de baja tensión.

En esta instancia, el equipo de profesores/as y los/as docentes co-formadores/as dispondrán de un momento de encuentro con los/as estudiantes para dar orientaciones, sugerencias, y/o efectuar reajustes sobre la marcha, de acuerdo con el desarrollo del proceso formativo. Estas reuniones tienen como objetivo que el estudiante:

- Tome conocimiento e interprete adecuadamente el Contrato Pedagógico y el Reglamento de Prácticas y Residencias.
- Reciba orientaciones con respecto a las actividades que va a realizar, características y normas del establecimiento donde realizará la inserción y tareas propias de los/as docentes y otros actores sociales, en el ámbito escolar y/o en instituciones de la comunidad.
- Plantee situaciones, reflexione críticamente y reciba asesoramiento o sugerencias por parte de los/as profesores/as de práctica y docentes co-formadores/as, en aspectos técnico-pedagógicos o de cualquier otra índole.

Participarán de estos encuentros de forma obligatoria, los/as estudiantes y el equipo docente, y serán invitados los/as directivos/as y docentes co-formadores/as en el marco de los acuerdos contractuales asumidos.

El equipo docente puede disponer también la organización de encuentros con formato de *tutorías*. Las mismas permitirán ofrecer a los/as estudiantes el acompañamiento y la orientación necesarios para el desarrollo de las instancias de Prácticas y Residencia, desde un acercamiento más personalizado y sistemático.

En el ámbito de las Escuelas Asociadas u otros espacios de prácticas educativas

Se facilitará la vivencia de experiencias formativas, como fuentes de problematización y reflexión sobre la acción, que permitan la construcción de saberes devenidos de un aprendizaje crítico y no meramente adaptativo. El instituto ha de garantizar estas experiencias en diferentes ciclos de cada nivel, modalidad y/o ámbitos. Es importante que los/as estudiantes tengan variadas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y construir aprendizajes en distintos escenarios y con distintos sujetos, para el desarrollo de capacidades profesionales en diferentes condiciones de la realidad. De acuerdo con esto, la realización de experiencias en parejas pedagógicas, o incluso la articulación de propuestas con la participación de estudiantes de distintas carreras⁴, pueden ser estrategias que tiendan a favorecer dicha intencionalidad, según el proyecto de cada unidad curricular.

Se organizará de acuerdo a los siguientes formatos:

Observación Participante: *Inserción y asistencia a una escuela, con la colaboración de un/a tutor/a institucional para la realización de observaciones participantes en actividades escolares. Puede incluir instancias de participación en contextos de educación no escolarizada.*

Se sugiere la observación participante⁵ como una modalidad que aporta la posibilidad de conocer desde una posición activa. Todos los ámbitos de la institución y el conjunto de actividades que en ella se desarrollan, pueden ser espacios que permiten comprender algo del quehacer docente: el aula, los recreos y el patio, la biblioteca, la sala de informática, las salas de materias especiales, las horas institucionales, la dirección, la cocina, los baños, las carteleras, los actos escolares, la formación, las visitas educativas, etc.

⁴ Existen experiencias con interesantes resultados, que logran articular la formación de los/as estudiantes de distintas carreras atendiendo a las demandas de los niveles destinatarios para el trabajo con equipos docentes. Por ejemplo, en acciones conjuntas entre carreras que forman para la Educación Secundaria, que en la escuela se proponen como áreas (Ciencias Sociales o Ciencias Naturales); o bien en la construcción del trabajo en equipo entre estudiantes del Profesorado de Educación Especial y estudiantes de otras carreras; emulando situaciones similares a la tarea docente que se realiza en conjunto en la Escuela.

⁵ La concepción de observación participante aquí utilizada sigue las definiciones desarrolladas en POSTIC, M. // DE KETELE, J.-M. - *Observer las situaciones educativas*- Narcea, S.A. de Ediciones Madrid 1988



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



En términos de progresión, una vez realizado un abordaje institucional, es posible la realización de *observaciones de clase*. En ellas, el/la estudiante toma contacto directo con las actividades áulicas, el rol del/de la docente, los sujetos de la educación, las dinámicas, relaciones y tareas en torno al enseñar y el aprender. Esta tarea ha de ser guiada por el/la profesor/as de prácticas a través de dispositivos generados previamente. La realización de *observaciones de clases* se sujetará a las definiciones del Diseño Curricular de cada carrera.

Ayudantías: *Inserción y asistencia a una escuela para la organización y coordinación de actividades escolares áulicas y no áulicas. Puede incluir intervenciones parciales en momentos dentro de una clase o tareas docentes complementarias a la enseñanza; con el acompañamiento y observación del/de la co-formador/a y los/as docentes del ISFD/IES.*

Las ayudantías implican la construcción del saber a partir de la presencia del/de la estudiante en el ambiente de trabajo, asumiendo tareas relativas al rol docente simultáneas a la observación participante. Son instancias que favorecen la comprensión del rol social para el que se forman y la visibilización de tareas docentes que son solidarias con la enseñanza de contenidos y/o con la función educativa que desempeña la institución escolar. Las mismas, por tanto, no han de restringirse al ámbito del aula.

La ayudantía resulta así, fuente de experiencias y problematizaciones que se recuperan como oportunidades para el trabajo de deconstrucción y reconstrucción de los marcos de referencia y perfil identitario. El Instituto cumple, en esta recuperación de la experiencia, un rol centrado en agudizar la mirada pedagógica, analizar, interpretar y sopesar el valor educativo de las prácticas escolares.

Prácticas de Enseñanza: *Asistencia a una escuela y participación en un grupo clase, con la colaboración de un/a docente co - formador/a de la institución. Intervención en el diseño, gestión y evaluación de experiencias de enseñanza breves; que incluyan el análisis sobre su propia gestión en el aula; con el acompañamiento y observación de los/as docentes del ISFD/IES.*

Las Prácticas de Enseñanza tienen como objetivos fundamentales

- Iniciar al/a la estudiante practicante en el desarrollo de capacidades, hábitos y actitudes para la gestión de la enseñanza y promoción de los aprendizajes de los/as alumnos/as.
- Situar al/a la estudiante practicante en las tareas propias del docente, con énfasis en la dimensión pedagógico - didáctica, pero sin desatender aquellas correspondientes a la dimensión administrativa como el manejo de planilla de asistencia o registros; o a la dimensión socio - comunitaria como reuniones de padres, organización de actos escolares, entre otras.
- Profundizar su comprensión sobre la multidimensión de la tarea educativa, la multiperspectividad y la coexistencia de simultáneas funciones e intereses en el quehacer institucional, en el ejercicio progresivo y extendido del rol laboral.

Resulta interesante que el proceso de *practicar* se realice en parejas o grupos de estudiantes de acuerdo a la organización de las Escuelas Asociadas, según ciclos y niveles educativos. La intención del trabajo en grupos permite un aprendizaje solidario y cooperativo.

Desde la Escuela Asociada, el/la docente co - formador/a favorecerá la contextualización de la Práctica; proveyendo información sobre los propósitos para la enseñanza de la unidad, los contenidos que abarca, los objetivos ya logrados con el grupo - clase, etc.; de manera que, el/la estudiante practicante pueda elaborar individual o grupalmente propuestas didácticas a partir de estas consideraciones.

Residencias: *Asistencia a una escuela y participación en un grupo clase, con la colaboración de un/a docente co - formador/a de la institución. Intervención pedagógica consistente en el diseño, gestión y evaluación de experiencias de enseñanza extensas, con responsabilidad completa sobre su desarrollo; que incluyan el análisis sobre su propia gestión en el aula; con el acompañamiento y observación de los/as docentes del ISFD/IES.*

En la etapa de Residencia, el/la estudiante asume con responsabilidad su rol de profesor/a en forma continua, desempeñándose profesionalmente en el aula de una institución educativa y en todos los aspectos relativos a la tarea docente. A partir del primer día deberá permanecer



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

en el grado, sección o año durante toda la jornada, o en el curso de la Educación Secundaria durante los módulos correspondientes al profesorado que cursa.

Esta etapa asume características específicas según el nivel para el que forma, pero en todos los casos incluye una experiencia extendida en el tiempo que implica el desarrollo completo de una unidad didáctica o proyecto u otra forma de organización de contenidos utilizada según el nivel y/o modalidad. La *duración y ámbitos* de residencia se ajustarán a lo prescripto por los Diseños Curriculares de cada profesorado.

En virtud de los posibles desempeños laborales que habilita cada titulación, se propone que la experiencia de residencia centrada en la gestión de la enseñanza pueda combinarse con otras experiencias formativas que enriquezcan la formación inicial tales como: rol de Maestro/a de Apoyo (*Profesorado de Educación Primaria*), rol de Profesor/a de Orientación y Tutoría (*Profesorados de Educación Secundaria y Multinivel*) entre otros.

3.3.- Etapas

Cada Diseño Curricular define la organización del campo para la formación del/de la profesor/a, según el nivel o modalidad de que se trate. Esta organización debe articularse con las orientaciones que se proponen en este documento, para favorecer una interpretación común de la norma.

En líneas generales se definen cuatro momentos. Diferenciados por la duración, los objetivos que persiguen, las actuaciones solicitadas en el contexto escolar, los tipos de aprendizajes que promueven y las formas de abordaje y recuperación de la experiencia. Representan saltos cualitativos en el conocimiento del trabajo docente y el contexto; y en cada uno se dan procesos significativamente **diferentes, progresivos y complementarios** que aportan saberes únicos, necesarios para la comprensión de la complejidad de la tarea educativa.

En el *primer momento*, se prevé la inserción de los/as estudiantes en instituciones escolares y/o en otras del ámbito socio - comunitario que permita la construcción de la noción de lo educativo y lo institucional. El formato sugerido para este momento de la formación es la *Observación Participante* y su respectiva sistematización, interpretación y reflexión sobre lo observado y actuado. El foco de atención está dirigido a la vida institucional, su organización, sus prácticas y problemáticas.

El *segundo momento*, incluye distintas actividades en el ámbito de la escuela atendiendo a la realidad educativa específica del nivel en que se está formando. El aula será la sede del/de la estudiante, sin embargo, se sugiere la realización de actividades también en el ámbito institucional. Los formatos sugeridos para este momento son *Ayudantías y Prácticas de Enseñanza*.

El *tercer momento*, está constituido por las primeras prácticas sistemáticas de enseñanza en el contexto institucional escolar. Contempla *Ayudantías y Prácticas de Enseñanza*, así como la participación en distintas actividades en las Escuelas Asociadas. La centralidad se ubica en el diseño de una secuencia de enseñanza; su implementación, evaluación, documentación y reflexión posterior. Cada Diseño Curricular precisará la duración y modalidad de las prácticas en función del nivel o modalidad.

El *cuarto momento*, caracterizado por una intensa inserción en el ámbito escolar, con asunción plena de la práctica docente en la experiencia denominada *Residencia*, que comprende el conjunto de todas las tareas que realiza el/la profesor/a en el ámbito laboral; y el diseño, implementación y evaluación de una unidad curricular, proyecto u otro, de duración extendida, a fin de permitir la vivencia de la gestión de procesos en contextos dinámicos y en tiempo real.

La forma que asume cada uno de estos momentos para la formación en el campo, el tiempo destinado al trabajo en las Escuelas Asociadas y tareas en el ISFD/IES; son definidos en cada Diseño Curricular y recreados por cada equipo de profesores/as en acuerdos realizados con las escuelas asociadas.

3.4.- Práctica y residencia en el ámbito laboral

Este reglamento contempla la posibilidad de que el/la estudiante que se encuentre en situación laboral pueda realizar Residencias en la misma institución donde desempeña su actividad docente. El



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

ISFD/IES puede establecer en su reglamento o proyecto para el campo, utilizando los mecanismos institucionales de participación democrática, la inclusión o no de esa posibilidad; y las condiciones de realización de acuerdo a lo que a continuación se define.

Para poder acceder a la Residencia en el lugar de trabajo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en condiciones de iniciar el cursado de la *Residencia* según el sistema de correlatividades del Diseño Curricular de la carrera que cursa.
- Que la duración de la actividad laboral sea igual o mayor a la duración que prescribe el Diseño Curricular para el período de residencia.

El/la estudiante que realice la Residencia en su lugar de trabajo deberá cumplimentar con la totalidad de las responsabilidades y exigencias del proceso formativo destinado para esta etapa, el mismo o equivalente al que se dispone para la totalidad de los/as estudiantes.

Cuando la actividad laboral no alcance la duración exigida por el Diseño Curricular para considerarse como período de Residencia, se considerarán las experiencias como formativas; siendo responsabilidad de cada equipo docente y analizando la trayectoria del/de la estudiante, la posibilidad de un reconocimiento parcial como instancia de acreditación.

En cualquier caso, es imprescindible que el ISFD/IES y el/la estudiante en actividad laboral cuenten con una figura que pueda constituirse en co - formador/a, para asumir el acompañamiento en la institución y el trabajo articulado con el equipo docente. Se sugiere la incorporación como co - formador de un miembro del equipo directivo y/o docente titulado designado.

La escuela debe asumir en el Acta Acuerdo firmado con el ISFD/IES, el acompañamiento del/de la estudiante en actividad laboral; a los fines de delimitar roles y funciones de las partes, en relación al proceso del estudiante.

Que el/la estudiante realice la Residencia en su lugar de trabajo no obliga al equipo docente a dar por acreditada la misma de manera automática. La acreditación debe respetar criterios y lineamientos, pudiendo desaprobarse o extenderse si la evaluación así lo exigiera.

3.5.- Organización en el ámbito rural, en Anexos y/o Extensiones Aulicas

Los ISFD/IES ubicados en zonas rurales, o los Anexos y Extensiones Aulicas que se encuentren en localidades alejadas de la sede institucional, podrán flexibilizar los dispositivos formativos, adecuándolos a las particularidades y problemáticas del contexto, a fin de garantizar una adecuada gestión de las prácticas que permita el trabajo asociado con las escuelas, el acompañamiento de parte del equipo docente, y el desarrollo de experiencias formativas significativas. En este sentido es importante considerar al menos los siguientes criterios para la toma de decisiones:

- La importancia de construir de forma conjunta y acordada entre el ISFD/IES, las Supervisiones de Escuelas y los Equipos Directivos un mapa de escuelas asociadas, atendiendo a criterios territoriales, formativos y de disponibilidad operativa.
- El valor de ofrecer a los/as estudiantes una diversidad de experiencias que propicien el acercamiento a realidades heterogeneas, y en diferentes escenarios, contextos o ámbitos
- Las posibilidades del Equipo Docente de realizar el acompañamiento adecuado para el desarrollo de las experiencias, teniendo en cuenta aspectos relacionados con el traslado hasta las escuelas o la disponibilidad de tiempos cuando aquellas se realizan en zonas alejadas del ISFD/IES.

4. La evaluación en el campo de la Práctica Profesional Docente.

4.1.- Lineamientos generales de evaluación y acreditación

Se concibe a la evaluación como un proceso continuo y de complejidad creciente. La evaluación debe ser *formativa*, es decir, con intencionalidad pedagógica y dirigida a producir conocimiento sobre el estado de los procesos de los/as estudiantes, sus fortalezas y principales obstáculos. Debería permitir la identificación de las herramientas que ponen en uso, y aquellas que han de adquirir para mejorar los estándares de su actuación en el desempeño del rol.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I

Centrada en los procesos de los/as estudiantes, la evaluación debe generar instancias de estudio y reflexión sobre las experiencias y el desarrollo progresivo de capacidades para saber enseñar.

Cada una de las actividades realizada no debería ser una unidad de evaluación aislada, sino componentes sustantivos del proceso que forman parte de una unidad mayor que es la experiencia formativa integral; en la cual acción y reflexión interactúan de manera dialógica, permitiendo ajustes y re-estructuraciones en el pensar y consecuentemente en el actuar.

La evaluación de las experiencias en las instituciones asociadas en particular, es un proceso en el que participarán los actores comprometidos en el Acta Acuerdo: estudiantes, profesores/as del ISFD/IES y docentes co-formadores/as. Contará con diversas instancias e instrumentos entre las cuales pueden considerarse: registros de visitas de profesores/as de la unidad curricular, asesoramientos escritos del/de la profesor/a co-formador/a, reuniones de seguimiento, devoluciones de la pareja pedagógica, entrevistas con directivos de la escuela asociada, reuniones de cierre o síntesis, entre otros.

Se recomienda considerar las instancias de evaluación como parte del proceso formativo, que sintetizan los aprendizajes de un trabajo desplegado en el tiempo, privilegiándose el avance en procesos de análisis complejos y de pensamiento dialéctico y no lineal.

4.2.- Regularidad, Recuperación, extensión y suspensión de las Prácticas Profesionales y Residencia.

Los/as estudiantes deberán inscribirse en la unidad curricular de Práctica Profesional Docente que cursarán cada año lectivo en las fechas establecidas para tal fin. Para que la inscripción tenga validez se debe respetar el sistema de correlatividades establecido en el Diseño Curricular de la carrera.

No se pone límite a la cantidad de veces que un/a estudiante puede inscribirse a las unidades curriculares *Práctica Profesional Docente* y *Práctica Profesional Docente y Residencia*, en consonancia con los marcos normativos regulatorios de la formación docente y las leyes nacionales.

- Para las unidades curriculares de Práctica Profesional Docente en que se lleven a cabo las instancias formativas *Observaciones* y *Ayudantías*; las condiciones de regularidad se mantienen según lo establecido en el Art N° 19 del Régimen Académico Marco (Res. MECH 640/14).
- La regularidad de las unidades curriculares donde se realizan exclusivamente instancias formativas *Prácticas de Enseñanza* se mantiene durante un período máximo de un ciclo lectivo.
- La regularidad de las unidades curriculares donde se realizan las instancias formativas *Prácticas de Enseñanza* y *Residencia*, se mantiene durante un período máximo de un año y un cuatrimestre, asegurando un período de extensión a la cursada anual según lo delimitado por este reglamento.

En todos los casos, cuando el/la estudiante pierde la regularidad de una unidad curricular debe volver a cursar la misma.

Recuperación y extensión de las experiencias formativas en el ámbito de la escuela

La *recuperación* se considera para todas las instancias formativas (*observación - ayudantía - práctica - residencia*) en aquellos casos en que por razones de fuerza mayor y debidamente justificadas se haya interrumpido el trabajo sistemático del/de la estudiante en la escuela asociada (inasistencia del/de la estudiante por enfermedad de corta duración, inasistencia de corta duración del/de la docente co-formador/a, paros laborales, jornadas de perfeccionamiento, otros). En este caso, se debe pautar un nuevo plazo produciéndose una prolongación de la instancia dentro del mismo período lectivo.

La *extensión* se considera sólo para la instancia de *Residencia*, y tendrá lugar cuando finalizado el período se evalúe colectivamente (ISFD/IES - escuela asociada - estudiante) que la instancia formativa, en sus plazos delimitados por el diseño curricular, no ha sido suficiente para el logro del desarrollo de mínimas capacidades profesionales para el ejercicio del rol, debiéndose fortalecer el



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



desempeño del/de la estudiante en su conjunto. En este caso, la extensión se programa para el ciclo lectivo siguiente y sólo en el mismo ISFD/IES donde se ha realizado la experiencia formativa y el acompañamiento.

La duración y las tareas para el período de *extensión* serán de definición del equipo docente, en co-evaluación con la escuela asociada y el/la estudiante, y en virtud de la lectura procesual. Esta decisión estará estrictamente en función de los aspectos a ser trabajados, de los propósitos formativos y la trayectoria del/de la estudiante. Debe ser plasmado en un acta acuerdo y/o proyecto de extensión rubricado por las partes.

En ningún caso la *extensión* será la consecuencia de instancias parciales desaprobadas, sino una decisión producto de la evaluación integral de los procesos de formación, las trayectorias particulares y los desempeños en las escuelas asociadas. Debería tener carácter de excepcional y ser la instancia más pertinente para la formación, luego de agotadas todas las estrategias que el equipo y el/la residente pudieran delinear.

Durante la *extensión* de la Residencia, el/la estudiante conserva su carácter de alumno/a regular. Este período nunca podrá prolongarse más allá de un cuatrimestre, y en caso que la propuesta de extensión no favorezca el desarrollo de las capacidades profesionales esperadas, el/la estudiante tiene que volver a cursar la unidad curricular.

Suspensión de las experiencias formativas en el ámbito de la escuela

Es potestad del equipo docente, tras el análisis conjunto con la escuela asociada, la decisión de la *suspensión* de las actividades formativas (*observaciones, ayudantías, prácticas de enseñanza, residencia*). Los causales a considerar para esta acción de suspensión son:

- Vulneración de derechos de los/as estudiantes de la escuela asociada.
- Ausentismo reiterado injustificado del/de la estudiante
- Solicitud de la escuela asociada con previa consideración, análisis y acuerdo del equipo docente de las situaciones, asegurando diversas y variadas instancias de diálogo y conciliación entre las partes.
- Dificultades significativas en el abordaje disciplinar y/o pedagógico - didáctico.
- incumplimiento deliberado de los términos del acta acuerdo.

Otras situaciones pueden ser causales de suspensión de las actividades en la escuela o cambio de escuela asociada:

- Vulneración de los derechos del/de la estudiante por parte de la escuela asociada.
- Ausencia prolongada del profesor co-formador sin cobertura de la suplencia y/o con cobertura de un/a estudiante no titulado/a.
- Situaciones de salud que impiden un desarrollo sostenido del proceso de prácticas y/o residencia.
- Razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

En todos los casos de suspensión, el/la estudiante no pierde su carácter de alumno regular de la unidad curricular y el equipo docente deber realizar la propuesta formativa de continuidad hasta la finalización del ciclo lectivo atendiendo a las particularidades de cada proceso y trayectoria pudiendo proponer el período de recuperación o extensión, según lo delimitado por este reglamento.

4.3.- Lineamientos de acreditación.

La acreditación resulta responsabilidad del sistema formador y quedará asumida por el equipo de profesores/as de la unidad curricular correspondiente. Se delimitan un mínimo de actividades y criterios a considerar para la evaluación de los avances en el desarrollo progresivo de las capacidades profesionales.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



En el caso de las unidades curriculares que proponen como experiencias formativas *observaciones y ayudantías* se considerarán las siguientes condiciones:

- 100% de asistencia durante el trabajo en terreno.⁶
- Presentación y aprobación de las actividades formativas (Listas de observación, cuestionarios y otros instrumentos para el diagnóstico, entrevistas, propuestas de microenseñanza, otras)
- Presentación del informe final u otro instrumento que dé cuentas de los procesos de observación y/o ayudantía.

En las unidades curriculares que implican instancias formativas de *Prácticas y Residencia*, las condiciones mínimas requeridas son:

- 100% de asistencia durante el trabajo en terreno⁷.
- Aprobación de las actividades formativas: Diagnóstico institucional y grupal, diseño de la enseñanza, gestión de las clases, instancia de evaluación y reflexión sobre las propias prácticas.
- Presentación de informe, portafolios o equivalentes que dé cuentas de los procesos de reflexión sobre la enseñanza.

4.4.- Promoción y calificación

La escala de calificación que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes es numérica e irá desde el 1 al 10.

Para la acreditación de las unidades curriculares del campo se contemplan las modalidades diferenciadas en el Régimen Académico Marco, de acuerdo a cada etapa de la formación.

- Para las unidades curriculares cuyas experiencias formativas son *prácticas de la enseñanza y residencia* no se contempla la posibilidad de examen final, debiéndose acreditar las mismas únicamente por promoción directa.

- Se establece el 7 (siete) como calificación mínima para obtener la acreditación de estas unidades curriculares, en consonancia con lo que establece el Art. 32° del RAM para obtener la promoción directa de una unidad curricular.

- Las unidades curriculares que tienen como instancias formativas, *Observaciones y Ayudantías* podrán acreditarse por promoción directa o examen final.

- Se establece el 4 (cuatro) como calificación mínima para obtener la regularidad y acreditar el espacio tras el examen final.

- Se establece el 7 (siete) como calificación mínima para obtener la promoción directa acreditando la unidad sin examen final.

El examen final de estas unidades curriculares, se contabiliza en los turnos de diciembre, marzo y julio, ajustándose al Régimen Académico Marco en lo relativo a la cantidad de instancias.

En todos los casos la calificación debe construirse en consideración de todo el proceso que supone el recorrido formativo en la unidad curricular y no debe reducirse a la instancia de las experiencias en la institución asociada. Tampoco la calificación debiera ser un mero promedio de calificaciones parciales sino el resultado de un proceso reflexivo de auto y co-evaluación.

En los aspectos administrativos relacionados con el cierre anual de la unidad curricular, los casos de *extensión* de la Residencia se explicitarán en el Registro de Calificaciones como *período de extensión*, estableciendo la calificación final sólo al término de la cursada extendida.

⁶ Se contemplarán situaciones de asistencias justificadas, en cuyo caso se diseñarán modalidades de recuperación de la experiencia formativa.

⁷ Se contemplarán situaciones de asistencias justificadas, en cuyo caso se diseñarán modalidades de recuperación o extensión de la experiencia formativa.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I



5. Roles, funciones y tareas del/la estudiante en el campo de la práctica profesional

Las tareas y funciones del/de la estudiante se enmarcan en el Contrato Pedagógico de las unidades curriculares y en el Acta Acuerdo con la escuela/institución asociada.

En todos los casos y para todos los momentos de la formación, es importante que los/as estudiantes tengan variadas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de construir aprendizajes en distintos ámbitos y con distintos sujetos, tendientes al desarrollo de mayores capacidades para el desempeño profesional en los diferentes escenarios y condiciones de la realidad provincial.

En todos los casos los/as estudiantes deberán:

- Guardar respeto y realizar un resguardo ético de la información a la que accede en su ingreso a las escuelas o instituciones asociadas.
- Conocer y cumplir el presente reglamento y demás normas que afectan su participación en el campo.
- Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la institución asociada.

Son tareas formativas para el/la estudiante *observante*:

- Asistir a la escuela asociada y/o a instituciones de educación no formal/vocacional para realizar observaciones participantes, de acuerdo a lo estipulado en el Diseño Curricular.
- Elaborar el diagnóstico institucional con asistencia y acompañamiento de un miembro de la institución asociada.
- Recabar información sobre aspectos de la vida institucional a través de la observación de los distintos momentos de la jornada escolar.
- Acceder y analizar la documentación pedagógica institucional disponible (PEI, PCI, Libro histórico, entre otros).
- Analizar toda la información recogida, en el ámbito del instituto, a la luz de los marcos conceptuales que le provee la formación.
- Producir informes de los procesos realizados que contemplen la recuperación de aspectos institucionales, grupales e individuales.

Son tareas formativas para el/la estudiante *ayudante*:

- Asistir a la escuela asociada para realizar actividades escolares áulicas y no áulicas.
- Cumplir la jornada escolar completa o lo que estipule el encuadre de la unidad curricular según el nivel en que se realizan y las lógicas propias del trabajo profesional que se está aprendiendo; durante el tiempo estipulado en el Diseño Curricular.
- Acompañar en la organización y coordinación de actividades escolares áulicas y no áulicas; lo que incluye disponer ayuda al/a la profesor/a a cargo u otros roles docentes (preceptor/a, POT, maestro/a de apoyo, bibliotecario/a, etc.), realizar las tareas que éste le indique, acompañar los procesos de aprendizajes de los/as estudiantes, colaborar con tareas de organización institucional, preparar materiales didácticos solicitados por el/la profesor/a y en relación a los propósitos de enseñanza de la clase, cumplimentar estados administrativos solicitados, realizar intervenciones de microenseñanzas y/o prácticas de enseñanza pero sin estar a cargo del desarrollo temático de alguna unidad curricular.
- Sistematizar la experiencia
- Informar sobre el proceso.

Son tareas formativas para el/la estudiante *practicante*:

- Asistir y participar en un grupo clase u otros espacios de prácticas educativas.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



- Intervenir en el diseño, gestión y evaluación de experiencias de enseñanza cortas.
- Analizar sobre su propia gestión de clase.
- Sistematizar la experiencia.
- Informar sobre el proceso.
- En el caso de los profesorados de Educación Inicial, Primaria y Especial deberá cumplir la jornada escolar completa o lo que estipule el encuadre de la unidad curricular durante el tiempo definido en el Diseño Curricular.

Son tareas formativas para el/la estudiante *residente*:

- Asistir y asumir con responsabilidad todas las tareas que implica el rol de profesor/a en forma continua durante el período que dura la instancia de Residencia.
- Desempeñarse profesionalmente en el espacio de una institución educativa formal o no formal y en todos los aspectos relativos al rol.
- Diseñar, gestionar y evaluar experiencias de enseñanza extendidas en el tiempo, organizadas en una unidad didáctica, proyecto y/u otra forma de organización pero que impliquen la gestión de un proceso de enseñanza.
- Analizar su propia gestión de clase y elaborar un informe u otro recurso que permita la reflexión y sistematización de la experiencia.

6.- Funciones del equipo formador de la práctica profesional docente.

El equipo formador es una conjunción de múltiples actores que deben conformar un único proyecto. Su responsabilidad es dar forma a la propuesta formativa delimitando tareas diferenciadas adecuadas a las necesidades y requerimientos de la realidad local e institucional.

6.1.- Equipo Docente

La conformación de los equipos del campo de la Práctica Profesional Docente estará regulada por los Diseños Curriculares de cada carrera. De forma general comprende:

- Un/a docente con formación en *Pedagogía* o *Didáctica*; que aporta una mirada integral, general y actualizada, tendiente a favorecer la articulación de los saberes propios del rol del enseñante con las especificidades de cada carrera, poniendo en diálogo la Didáctica General con las Didácticas Específicas en sus conceptualizaciones, justificaciones, orientaciones y problemáticas.
- Un/a profesor/a con titulación específica y experiencia en el Nivel, Modalidad o Disciplina para la que se forma; que incorpora lógicas y saberes en torno a la cultura institucional, los sujetos del aprendizaje y la enseñanza del oficio. Aporta su conocimiento didáctico y disciplinar en el proceso formativo y favorece la integración con los contenidos específicos para de la enseñanza.
- Una/a profesor/a de Educación Especial, que contribuye desde su especificidad a la construcción de la mirada inclusiva; enriqueciendo y potenciando las experiencias de los/as estudiantes en aulas donde se hallan niños/as y jóvenes con atención a la inclusión. Su incorporación será definida por cada Diseño Curricular, pudiendo ser varias las posibles modalidades de implementación.

Así constituido, los/as profesores/as del Equipo Docente asumirán tareas diferenciadas tanto en el ámbito de la Escuela Asociada como en el ISFD/IES; siendo sus funciones:

- Acompañar los procesos de construcción de la identidad profesional que transitan los/as estudiantes a través de diferentes dispositivos pedagógicos.



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



- Promover y fortalecer procesos formativos tendientes al desarrollo de capacidades para la planificación o diseño de la enseñanza, la gestión de la clase y la evaluación en el marco de una educación inclusiva.
- Constituirse en interlocutores permanentes de los/as estudiantes, favoreciendo que las propuestas diseñadas cuenten con recursos, estrategias y condiciones didácticas que puedan efectivizarse en las instituciones destinatarias; promoviendo la contextualización de las prácticas del/de la estudiante y velando por la coherencia en los diferentes aspectos y ámbitos de la práctica docente.
- Visitar las instituciones asociadas para desarrollar parte de su tarea formativa en el mismo contexto en que se encuentran aprendiendo los/as estudiantes y acompañar a los/as mismos en el acercamiento progresivo a la institución y al aula; así como en implementación de propuestas de enseñanza de diferente extensión y complejidad, según el año de la formación en que se encuentren.
- Favorecer la interpretación de problemáticas asociadas a la educación en y para la diversidad, y facilitar estrategias y recursos para la planificación y elaboración de propuestas diversificadas o con adecuaciones curriculares que deriven de poder mirar al sujeto como tal con sus singularidades en un plano de equidad social e inclusión, permitiendo al/a la estudiante operar entendiendo las diferencias como posibilidades.
- Realizar observaciones y devoluciones de las actuaciones del/de la observante, ayudante, practicante y/o residente que sumen a la reflexión sobre la práctica que habrá de realizar el/la mismo/a.
- Promover procesos reflexivos sistemáticos sobre la propia actuación y la de pares pedagógicos a través de variadas estrategias y dispositivos de auto-evaluación y co-evaluación.
- Facilitar el diálogo entre la institución asociada y el instituto formador; y generar condiciones para una co - formación coherente, discutida y consensuada; que promueva la actualización y renovación de las prácticas escolares. Para ello será necesario mantener una comunicación fluida y contribuir en acciones tendientes a la formación y acreditación del/de la docente co - formador/a.
- Generar instancias de trabajo para la evaluación del dispositivo de formación, que incluyan la voz y opinión de los/as docentes co - formadores/as y/o de los Equipo Directivos de las escuelas asociadas, con el fin de enriquecer, ajustar o mejorar la propuesta y organización de la tarea.
- Acompañar procesos de interpretación de datos institucionales relevados por los/as estudiantes a partir de la integración de conocimientos provenientes de los otros campos y en articulación con líneas de investigación educativa. En este sentido, puede fomentar espacios de lectura o debate tendientes a desnaturalizar prácticas instituidas y promover la reflexión sobre problemáticas de la educación en y para la diversidad.
- Favorecer la construcción de saberes para el trabajo en equipo, y aportar herramientas para el abordaje de problemáticas concretas relativas a la inclusión en las escuelas.
- Articular, en función de las posibilidades, acciones conjuntas con la función institucional de investigación.

6.2.- Equipo de Docentes Tutores/as

Según lo que se defina en el Diseño Curricular, algunas carreras pueden contar en ciertas unidades del campo de formación en la Práctica Profesional Docente con profesores/as especializados/as en las áreas que son objeto de enseñanza en los niveles destinatarios. Ellos/as constituyen un *equipo de Docentes Tutores/as* que complementan las tareas de formación que sostiene el Equipo Docente para las unidades curriculares que incluyen experiencias de *Prácticas de Enseñanza y Residencia*.

El Equipo de Docentes Tutores/as coordina sus funciones con el Equipo Docente conformando un único proyecto pedagógico. Específicamente, al/la docente tutor/as:



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



- Aporta en instancias de tutorías a la integración de los conocimientos específicos sobre el objeto de enseñanza; a la actualización de saberes sobre la didáctica específica y las nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza de la disciplina.
- Acompaña el acercamiento progresivo del/la practicante – residente a la lógica disciplinar en la escuela asociada; situándola y poniéndola en relación a los sujetos que aprenden.
- Aporta los fundamentos que sostienen prácticas renovadas y lleva esta fortaleza a la escuela asociada, colaborando con la construcción colectiva de prácticas innovadoras.
- Asesora y monitorea las propuestas pedagógicas de los/as estudiantes en los periodos de planificación, implementación y evaluación de las mismas.
- Coordina con el equipo docente los criterios en torno a la planificación, implementación y evaluación de Prácticas y Residencias aportando su mirada y especificidad.

6.3.- Equipo co – formador de la Escuela Asociada

Las funciones y tareas del equipo co-formador serán explicitadas mediante Actas Acuerdo entre los ISFD/IES y las escuelas asociadas. Estas funciones deben enmarcarse en los siguientes lineamientos y pueden recrearse en función de las posibilidades institucionales y los acuerdos a los que se arriben.

6.3.1.- El/la docente co – formador/a:

Es concebido/a como otro andamio modelizador de las prácticas del/de la futuro/a docente. Se lo/a reconoce desde un rol de experto/a que puede facilitar a los/as observantes, ayudantes, practicantes y residentes una apropiación del rol profesional e inscripción institucional de sus prácticas.

El/la docente co – formador/a puede volver objeto de conocimiento la cotidianeidad escolar, visibilizando y poniendo en valor el conjunto de las muchas tareas laborales que realiza: proyectos didácticos e institucionales, acuerdos con otros/as docentes, reuniones de familia reuniones de personal, recreos, salidas educativas, registros y estados administrativos, etc.

Además, puede acompañar a los/as estudiantes en el trabajo de aprender a mirar pedagógicamente los espacios habituales y encontrar nuevos sentidos para prácticas conocidas. En este sentido, el/la estudiante descubre la escuela en toda su complejidad y el rol en toda su extensión.

La perspectiva que se asume como marco en este Reglamento, pone en el rol de co – formador/a una renovada esperanza y busca jerarquizar el mismo distinguiendo su tarea formativa, superando la visión de la mera posición de *prestar el aula para que otro/a ensaye*; para destacarlo/a como un/a activo/a orientador/a de las actuaciones del/de la estudiante. Desde este planteo, podría formar parte de un equipo de trabajo junto con el Equipo Docente y los/as Docentes Tutores/as del ISFD/IES.

Entre las funciones más importantes estarían:

- Favorecer el aprendizaje del rol
- Acompañar la reflexión del proceso realizado a lo largo de las instancias formativas de observación, ayudantía, práctica y residencias.
- Brindar criterios de selección, organización y secuenciación de contenidos y propuestas didácticas en el caso de prácticas y residencia
- Participar junto al Equipo Docente, en instancias de trabajo que permitan acordar criterios para la elaboración de propuestas áulicas innovadoras y su evaluación.
- Ser parte del proceso de evaluación (observar, registrar clases, etc) y elaborar un informe que puede integrarse a la evaluación de los/as estudiantes.

Otras funciones y tareas podrían ser acordadas entre el ISFD/IES y las Escuelas Asociadas y plasmadas en las Actas Acuerdo que a tal fin se firmen.

6.3.2.- El equipo directivo de la Escuela Asociada



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL ANEXO I



Asociarse a la formación docente inicial implica para la Escuela una apertura a disponer la vida institucional y asumir la tarea de formación como parte del Proyecto Educativo Institucional. Esta asociación puede favorecer una formación más integral de los/as estudiantes contribuyendo a la comprensión de la lógica del sistema, la cultura institucional, su gramática, los roles, funciones, y las dinámicas de funcionamiento que condicionan y enmarcan la tarea de enseñar.

En este sentido, el rol del Equipo Directivo resulta condición de viabilidad para que la asociación se vuelva institucional y no se reduzca al trabajo solitario y aislado del/de la co - formador/a.

El Equipo Directivo de la Escuela Asociada:

- Celebra acuerdos con el ISFD/IES y se asocia a la formación inicial disponiendo la información de su institución para una adecuada inserción e intervención del/de la estudiante observante, ayudante, practicante, o residente.
- Dispone su saber profesional y experiencia para la formación inicial cumpliendo con las funciones de acompañamiento, asesoramiento y supervisión de la tarea del/de la docente co - formador/a y del/de la estudiante, de acuerdo a lo acordado con el ISFD/IES.
- Asume el rol de co - formador en el caso de que un/a estudiante asuma una instancia de Residencia en el contexto de cumplimiento de su actividad laboral en la escuela
- Solicita y participa de reuniones con los ISFD/IES y la Supervisión, como parte del monitoreo de la formación de los/as estudiantes y cada vez que las circunstancias lo requieran.
- Coordina acciones con los ISFD/IES tendientes a la formación en servicio de los/as docentes de la Escuela, en el marco de proyectos de Desarrollo Profesional y Acompañamiento a Escuelas, en función de las necesidades institucionales y posibilidades del instituto formador.

6.3.3.- La Supervisión de Escuelas

El/la Supervisor/a es un actor clave para formalizar las asociaciones entre ISFD/IES y Escuelas Asociadas por cuanto puede contribuir a un compromiso progresivo de las escuelas con la formación docente inicial.

Facilita información de las escuelas y analiza junto a las mismas y los ISFD/IES las posibilidades de inserción de estudiantes considerando criterios de viabilidad, oportunidad y relevancia, para las escuelas que supervisa.

Celebra acuerdos con los ISFD/IES, asumiendo las tareas y funciones que se delimiten en las Actas Acuerdo.

6.4.- El Equipo Directivo del ISFD/IES

El Equipo Directivo del ISFD/IES y/o el/la representante institucional que el mismo designe (Coordinador/a de Carrera, Docente del campo, otro/a) será responsable de favorecer las condiciones para celebrar los acuerdos con las Supervisiones y Direcciones de las Escuelas Asociadas. Son sus funciones en el marco de este Reglamento:

- Gestionar la construcción colectiva de un proyecto institucional para el Campo de Formación en la Práctica Profesional Docente, de acuerdo a los lineamientos de este Reglamento, y que tienda a favorecer la elaboración de propuestas formativas de calidad, asociadas a los niveles destinatarios, y basadas en el principio de inclusión educativa.
- Coordinar acciones para la gestión curricular que permitan la articulación entre unidades curriculares y entre campos formativos; observando la coherencia, secuenciación de contenidos e integralidad de las propuestas para el desarrollo de capacidades profesionales.
- Trabajar mancomunadamente con las Supervisiones y Escuelas del nivel para el que se forma, acordar aspectos relacionados con la organización del campo, y hacer un seguimiento en torno al estado de avance de las propuestas formativas en las escuelas asociadas, a fin de favorecer la toma de decisiones tendientes a una formación de creciente calidad.
- Promover el diálogo y eventualmente participar en la resolución de conflictos que requieran su intervención.



**REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I**



- Promover políticas institucionales en el marco del Desarrollo Profesional Docente y Acompañamiento Pedagógico a Escuelas

7. El nivel de gestión en la formación para la Práctica Profesional Docente

La construcción del trabajo integrado entre los Institutos Superiores y las Escuelas, requiere implicar necesariamente a los niveles de gestión y responsabilidad del sistema educativo provincial, en roles de diseño y ejecución de políticas que tiendan a favorecer la formación docente en el marco de redes de asociación y trabajo mancomunado entre instituciones.

Esta implicancia supone la construcción de condiciones y marcos político - normativos que permitan:

- Fortalecer la articulación entre los niveles y modalidades del sistema, alrededor de las problemáticas de la formación docente en la práctica profesional
- Promover la creación de redes y asociaciones entre los ISFD/IES y las Escuelas en los distintos niveles del sistema para el trabajo conjunto en acciones de formación docente inicial y continua.
- Generar condiciones adecuadas en los ISFD/IES para la gestión asociada a Escuelas y el Acompañamiento Pedagógico.
- Favorecer la asunción de distintas responsabilidades en las Supervisiones de Escuelas, Equipos Directivos y Docentes Co - Formadores/as, en relación a procesos de formación de docentes.
- Promover la figura del/la Docente Co - Formador/a como instancia en la actividad docente que permite el acompañamiento a la formación inicial, y el desarrollo de la formación continua



REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PARA LA
FORMACIÓN DOCENTE INICIAL
ANEXO I



ACTA ACUERDO

ENTRE LA DIRECCIÓN DEL ISFD/IES N°..... Y LA ESCUELA ASOCIADA N°.....

En la ciudad de a los del mes de de 20... se redacta el presente documento para dar forma de compromiso a la asociación entre el instituto formador representado por DNI: y la escuela asociada, representada por DNI: en relación a la formación docente inicial de los/as estudiantes que a continuación se detallan:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.- De mutuo acuerdo se asume:

- 1.1.- Trabajar mancomunadamente entre ISFD/IES y Escuela Asociada en la formación inicial de los/as estudiantes.
- 1.2.- Celebrar reuniones cada vez que los procesos lo requieran
- 1.3.- Acordar pautas y criterios de funcionamiento para todos los actores comprometidos.
- 1.4.- Resguardar la confidencialidad de los datos y tratamientos que deriven de la información, situaciones y/o hechos que abarquen la experiencia pedagógica, asumiendo un compromiso ético profesional entre las partes intervinientes.
- 1.5.- Favorecer el diálogo como forma privilegiada de resolución de conflictos y problemáticas.
- 1.6.- Plantear cambios y/o ajustes al acuerdo informando de la necesidad a todas las partes
- 1.7.- Compartir ámbitos, recursos, equipamientos, espacios, agrupamientos y otros que favorezcan el proyecto formativo.

2.- Se acuerda la asunción de tareas según los roles, las que obran en el anexo de esta Acta.

3.- La evaluación del proceso se realizará por todas las partes y será el resultado del diálogo y el intercambio centrado en el análisis de los procesos y en el progresivo desarrollo de capacidades para la docencia.

- La acreditación de la unidad curricular Practica Profesional Docente es responsabilidad del equipo docente del ISFD/IES.
- Es potestad del equipo docente del ISFD/IES, tras el análisis conjunto con la escuela asociada, la decisión de la suspensión de la residencia. Los causales a considerar para esta acción son las delimitadas en el apartado 4.2 del Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias.

4.- Otras consideraciones para este acuerdo.....

5.- Firma de los/as responsables.....

330